

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 5 de octubre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MACAEL, VERA, ROQUETAS DE MAR, BERJA Y VÉLEZ-RUBIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS COMARCALES DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, EJERCICIO 2022.

La Consejería de Salud y Familias tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 148.1.20 de la C.E., el artículo 61 de la L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, así como la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, dispone en el artículo 6, apartado c), que se atribuye la función sobre “El impulso, dirección, supervisión y control de las políticas de salud mental y adicciones”, a la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo; por su parte, el artículo 9 determina que a la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones le corresponden las siguientes funciones:

“ñ) El desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas.

o) El desarrollo y ejecución del Plan de adicciones.”

De otro lado, la disposición transitoria quinta, relativa a Autorizaciones administrativas y acreditaciones de centros de adicciones, señala que :”*Las competencias de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones en materia de autorizaciones administrativas y acreditaciones de centros de adicciones se mantendrán en tanto entre en vigor el desarrollo reglamentario previsto en la disposición transitoria vigesimotercera del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.*”

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, configura en éste ámbito sectorial un sistema de competencias compartidas y concurrentes

Código Seguro De Verificación	PzkJJ1okAg5CeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	17/10/2022 12:12:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzkJJ1okAg5CeC5p8+p2ZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales. Determina las obligaciones de las administraciones públicas andaluzas, en su ámbito competencial:

- En su artículo 7, preceptúa que:

“ 1) Las Administraciones Públicas andaluzas establecerán y desarrollarán programas de información y formación sobre las drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos, profesionales e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo.

2) En el marco de la planificación general sanitaria, de servicios sociales y educativa, las Administraciones Públicas andaluzas impulsarán las actuaciones informativas que faciliten el asesoramiento y la orientación individuales, familiares y comunitarias sobre la prevención y el tratamiento de las drogodependencias, sin perjuicio de las funciones de información y asesoramiento propias de los servicios de atención a drogodependientes.

3) La Administración de la Junta de Andalucía proveerá la realización, por las Corporaciones Locales, de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidas a aquellas zonas urbanas y rurales con una mayor incidencia y prevalencia “.

- En su artículo 19.2: “ La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de los drogodependientes “.

En su artículo 30: “ La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración, en orden a la prestación de servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social, sin perjuicio de las competencias que les sean propias.”

Desde el año 1986 se establecen colaboraciones administrativas entre la Consejería que ha tenido atribuidas las competencias en materia de drogodependencias, la Diputación Provincial de Almería y los municipios en los que radica cada uno de los Centros Comarcales de Drogodependencias; esto es Macael, Vera, Roquetas de Mar, Berja y Vélez-Rubio.

Tras la publicación de la Orden de 21 de julio de 2005, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias; las entidades locales de la provincia de Almería han ido solicitando anualmente subvenciones acogiéndose a dicha Orden, instrumentándose a través de convenios de colaboración tripartitos hasta el año 2018.

En los municipios de Macael, Vera, Roquetas de Mar, Berja y Vélez-Rubio, se ubican Centros Comarcales de Drogodependencias. En todos ellos, el Alcalde del Ayuntamiento respectivo solicita asistencia económica para financiar parte del coste de mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias sito en su municipio.

Código Seguro De Verificación	PzkJJl0kAg5CeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	17/10/2022 12:12:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzkJJl0kAg5CeC5p8+p2ZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El objeto de la asistencia económica es redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, y articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Macael, Vera, Roquetas de Mar, Berja y Vélez-Rubio, para el mantenimiento de los dos Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones ubicados en los respectivos términos municipales.

La aportación de la Diputación de Almería a los Centros Comarcales de Drogodependencias durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 es de seis mil euros (6.000€) para cada uno de los Centros; existiendo aplicaciones presupuestarias al efecto en las aplicaciones del presupuesto correspondientes al Servicio Provincial de Drogodependencias, del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, recogiendo el punto 1, apartado b), entre éstas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.16 de dicho texto legal.

Por otro lado, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en su artículo 5, recoge entre los supuestos de asistencia económica directa los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Así, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina dicha asistencia económica.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 5 de octubre de 2022, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas a los citados ayuntamientos.

Por tanto, considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	PzkJJl0kAg5CeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	17/10/2022 12:12:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzkJJl0kAg5CeC5p8+p2ZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa nominativa a los Ayuntamientos de Macael, Vera, Roquetas de Mar, Berja y Vélez-Rubio, para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones ubicados en los citados municipios, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

2º) Autorizar un gasto de treinta mil (30.000) euros con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto, y abonar a los Ayuntamientos que se indican las cantidades señaladas tras la firma de la presente resolución.

- Ayuntamiento de Macael, la cantidad de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46203.

- Ayuntamiento de Vera, la cantidad de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46201.

- Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cantidad de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46200.

- Ayuntamiento de Berja, la cantidad de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46204.

- Ayuntamiento de Vélez-Rubio, la cantidad de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46202.

3º) En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, los precitados ayuntamientos deberán presentar:

A) Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde o de la Alcaldesa, el cual deberá comprender lo siguiente:

1. Datos identificativos del ayuntamiento.
2. Registro en contabilidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
3. Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.
4. La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación.
5. Gastos de personal, que serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en el proyecto.

B) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4º) Comunicar a los ayuntamientos que, en la difusión del proyecto, deberán incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, así como leyendas relativas

Código Seguro De Verificación	PzkJJ1okAg5CeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	17/10/2022 12:12:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzkJJ1okAg5CeC5p8+p2ZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras de eficacia equivalente a las mencionadas.

5º) Comunicar a los ayuntamientos beneficiarios que el presente expediente se encuentra sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan Anual de Auditoría.

6º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas, se aplicarán las consecuencias establecidas en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, la Ley General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto en vigor.

7º) Proceder a la publicación de esta resolución de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	PzkJJ1okAg5CeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	17/10/2022 12:12:16
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzkJJ1okAg5CeC5p8+p2ZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

